

CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE
DIFERENCIAS RELATIVAS A
INVERSIONES

SECURITY SERVICES, LLC D/B/A
NEUSTAR SECURITY SERVICES
(ANTERIORMENTE NEUSTAR, INC.)
Demandante

Contra

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Demandada

(Caso N° ARB/20/7)

AUDIENCIA SOBRE EL FONDO

Día 3

Miércoles 29 de marzo de 2023

Centro Internacional de Resolución de Disputas
1 Paternoster Lane,
Londres, Reino Unido

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

Sr. JULIAN DM LEW, Presidente
Sr. YVES DERAÏNS, Coárbitro
Sr. KAJ HOBÉR, Coárbitro

SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

Sra. VERONICA LAVISTA

ESTENOTIPISTAS:

Paul Pelissier, TP-TC
Virgilio Dante Rinaldi, TP-TC
D-R Esteno
Colombres 566
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina
(1218ABD)
info@dresteno.com.ar
www.dresteno.com.ar
(5411) 4957-0083

En representación de la demandante:

Teddy Baldwin (Steptoe & Johnson LLP)
Thomas Innes (Steptoe & Johnson UK LLP)
Chloe Baldwin (Steptoe & Johnson LLP)
Lindsey Dimond (Steptoe & Johnson UK LLP)
Kevin Hughes (Neustar Security Services)

En representación de la demandada:

Ana María Ordóñez Puentes (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado)
 Camilo Valdivieso León (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado)
 Martha Lucia Zamora Ávila (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado)
 Elizabeth Prado (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado)
 Juliana de Valdenebro (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado)
 Giovanni Andrés Vega Barbosa (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado)
 Marcela María Silva Zambrano (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado)
 Laurent Gouiffès (Hogan Lovells)
 Daniel E. González (Hogan Lovells)
 Melissa Ordóñez (Hogan Lovells)
 Lucas Aubry (Hogan Lovells)
 Sylvia Cristina Constain Rengifo (Testigo)

Luisa Fernanda Trujillo Bernal (Testigo)
 Iván Darío Castaño Pérez (Testigo)

Partes fuera de la disputa:

David M. Bigge (Departamento de Estado, Estados Unidos de América)
 Alvaro J. Peralta (Departamento de Estado, Estados Unidos de América)

ÍNDICE

- Asuntos de procedimiento (Pág. 483)
- Alegato de clausura de la demandante (Pág. 485)
- Alegato de clausura de la demandada (Pág. 508)
- Asuntos de procedimiento (Pág. 535)

1 (A la hora 10:03)

2 ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO

3 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):

4 Esta es la última jornada de nuestra audiencia
5 y estamos aquí para oír a los letrados y
6 escuchar sus respuestas a las preguntas
7 formuladas por el Tribunal ayer. Y si hay algún
8 asunto adicional que quieran plantear las
9 partes en esta, la última hora de audiencia.

10 Ha habido un intercambio de correos
11 electrónicos entre las partes que nos ha
12 llegado en los algunos 20 minutos, pero creo
13 que vamos a proceder sobre la base de que en
14 los escritos postaudiencia tendrán oportunidad
15 de abordar otros asuntos. Y como dijimos ayer
16 vamos a darle la oportunidad a la demandante a
17 responder y presentar su caso y después
18 escucharemos a la demandada.

19 Pero antes preguntamos si hay algún otro
20 asunto que quieran discutir.

21 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):

22 Por parte de la demandante, nada.

1 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):

2 ¿La demandada?

3 SEÑOR GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):

4 Gracias, miembros del Tribunal. Gracias al
5 último día de la audiencia. Parece que hubiese
6 sido más largo que tres días.

7 Sí, hay una cuestión de administración que
8 nos gustaría comentar que íbamos a abordarlo
9 ayer y es la cuestión de la aclaración que se
10 había pedido y el Tribunal nos pidió que le
11 responderíamos. Y se trata de la clarificación
12 de dos transparencias en la presentación y
13 nuestra colega, la señora Ordoñez, responderá
14 esa cuestión.

15 ¿Lo hacemos más tarde?

16 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):

17 Sí.

18 SEÑOR GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):

19 Bueno. En el Orden Procesal número 4, se supone
20 que teníamos que haber recibido con 15 minutos
21 de antelación la copia de la presentación que
22 va a realizar la demandante, pero aún no la

1 hemos recibido.

2 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):

3 ¿Están listos para proceder?

4 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):

5 Sí.

6 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):

7 ¿Disponen de una presentación en papel?

8 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés): Un
9 momento, por favor. Sí, vamos a repartir las
10 copias en papel ahora mismo.

11 (Pausa.)

12 ALEGATO DE CLAUSURA DE LA DEMANDANTE

13 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):

14 Entiendo que ya se han repartido todas las
15 copias y todo el mundo dispone.

16 Buenos días, presidente, miembros del
17 Tribunal, letrados, las partes. Es un placer
18 estar aquí en este tercer día y como dice el
19 presidente, el último día de la audiencia.

20 Creo que 30 minutos no es mucho tiempo para
21 los letrados, sobre todo para presentar estos
22 argumentos, así que vamos a centrarnos en las

1 preguntas de los miembros del Tribunal, que es
2 lo más importante, y si hay tiempo discutiremos
3 otros asuntos. Y en nuestros escritos
4 postaudiencia abarcaremos cuestiones que han
5 surgido durante la audiencia.

6 La primera pregunta era respecto de si hay
7 jerarquía en las objeciones jurisdiccionales o
8 si estas son alternativas. Creo que para
9 empezar como dijo la señora Ordoñez ayer hay
10 siete objeciones jurisdiccionales de parte de
11 la demandada. Y, como primer asunto, hablaría
12 de las pruebas y cuántas pruebas son abarcadas
13 por los abogados en derecho consuetudinario y
14 los abogados en derecho civil. No voy a hablar
15 de la carga de la prueba, sino decir que cada
16 objeción es algo que ha de ser demostrado y es
17 la carga que corresponde a la demandada en este
18 caso. Y en nuestro caso, y no nos consta que
19 haya nada de lo contrario que demuestre que son
20 acumulativas, y lo mismo respecto de los
21 escenarios fácticos: no pensamos que haya unas
22 objeciones acumulativas. A nuestro juicio, cada

1 objeción ha de ser analizada de manera
2 independiente, y creo que este tipo de análisis
3 no le llevaría al Tribunal a sostener ninguna
4 de estas objeciones.

5 Y dado que las partes han prestado mucha
6 atención a las objeciones jurisdiccionales, ya
7 son parte de este procedimiento, esto es algo
8 que se evidencia hoy, dado cómo han sido
9 presentadas estas objeciones y los argumentos
10 presentados, pensamos que ya el Tribunal podrá
11 tener este hecho en cuenta.

12 Ahora, la segunda cuestión es respecto de
13 cómo consideran las partes que el lenguaje del
14 contrato de 2009, en cuanto a "puede ser
15 renovado" se ve afectado por la referencia a la
16 legislación en vigor en el momento de esa
17 renovación. O sea, esa legislación, la Ley
18 1065/2006 que estaba en vigor en el momento de
19 la firma del contrato, y ahí habla de que la
20 duración puede ser de diez años, renovable en
21 una ocasión para una duración igual al período
22 original.

1 Y luego, si leemos C-17, la concesión, vemos
2 ahí, al párrafo subrayado en este caso, dice
3 que el período acordado puede ser prorrogado de
4 la manera y según los términos establecidos por
5 la legislación en vigor en el momento de esa
6 renovación o prórroga. O sea, no puede ser por
7 un período inferior al período inicialmente
8 acordado.

9 Y el primer párrafo del artículo 4 y vuelvo
10 al texto , respecto de la validez y término,
11 período, dice que la concesión presente tendrá
12 una duración de diez años a partir de la fecha
13 de autorización por ICANN al concesionario. Y
14 luego hay toda una serie de asuntos que no
15 tienen nada que ver con esta conversación. O
16 sea que ese primer párrafo memorializa la
17 obligación de dos -- de las dos partes respecto
18 de la concesión de diez años.

19 Y luego habla de, en el segundo párrafo,
20 capacidad o autoridad. Y volveremos a algo
21 repetido por la demandada: es la capacidad o el
22 poder de conceder esa prórroga de la manera y

1 según los términos establecidos, como si lo
2 único que importara fuera la legislación. Esta
3 cláusula del contrato, sobre el contrato, si no
4 fuera por ello no tendría sentido. Pero
5 evidentemente debe tener un sentido que va más
6 allá de la ley, porque si no la ley sería lo
7 que es, y sabemos que la ley se aplica si es de
8 aplicación. No dicen o no hay nada en el
9 artículo 4 que hace que esa ley sea de
10 aplicación, la ley se aplica si es de
11 aplicación.

12 Y por lo tanto en nuestra opinión el
13 artículo 4 promete algo bastante (concreto), no
14 una extensión, una prórroga automática y nunca
15 hemos dicho que fuera así, pero sí promete una
16 prórroga en una ocasión de diez años y está
17 sujeto a la limitación según la legislación.

18 Entonces, para contenerlo, esto es algo que
19 aparece en la práctica en Colombia y según la
20 legislación colombiana. O sea, cómo en Colombia
21 se trata a los otros inversores. No estamos
22 ante un Tribunal Constitucional en Colombia

1 presentando argumentos a favor de una
2 renovación, sino derechos concedidos a otros
3 inversores. El trato que dispensa Colombia
4 hacia otros inversores ante el Tribunal
5 Constitucional no tendría relevancia, pero sí
6 que lo tiene ante este Tribunal según los
7 términos del TPA y cómo se trata a otros
8 inversores. O sea, está la cuestión del
9 estándar de trato mínimo y los tratos
10 dispensados a otros inversores. Y esto no tiene
11 nada que ver con la Constitución colombiana.

12 Ahora, la ministra Constain, ayer, dijo que
13 cuando analizaron los términos de la
14 renovación, tenían en cuenta lo que dice la
15 legislación colombiana, pero no se habló de las
16 prácticas habituales en Colombia, y esperemos
17 poder llegar a ese punto más adelante.

18 Entonces, como pueden observar aquí, lo que
19 dice el artículo 2, y voy a referirme al
20 lenguaje del artículo 2 de la Ley 1065: dispone
21 la posibilidad de una renovación, una sola
22 renovación, por un término de tiempo -- un

1 período de tiempo igual. Y también refleja la
2 práctica en la legislación colombiana, algo
3 reconocido por el comité asesor, 18 o 19 de
4 marzo. Y se habla de que las normas dan lugar a
5 la posibilidad de una renovación o una prórroga
6 del contrato.

7 Y he aludido a ello antes. Pero, para
8 dejarlo claro, nunca solicitamos una renovación
9 automática. Se ha hablado mucho de ello y se ha
10 dicho por parte de la demandada que estas
11 renovaciones automáticas están prohibidas por
12 ley. Y el señor -- perdón, la señora Trujillo,
13 ante una pregunta -- cuando le pregunté si .CO
14 Internet solicitaba una renovación automática
15 de la concesión del 2009 dijo que no, o sea que
16 es una pista falsa, no tiene relevancia.

17 Ahora, respecto de la práctica en Colombia y
18 la pregunta para este Tribunal, qué prácticas
19 sigue y cómo se aplica en términos de derecho,
20 esto no es un análisis postconversación. O sea,
21 creo que merece la pena recalcar esto. Incluso
22 si un Estado aplica su propio derecho de manera

1 según el texto de ley, y aquí decimos que ni
2 siquiera han hecho eso, pero si Colombia dijese
3 "esto es lo que dice la ley", "esto es lo que
4 dice la concesión y por lo tanto estamos en
5 nuestro derecho de aplicarlo tal cual" podría
6 ser el comienzo del análisis si tuviesen razón,
7 pero no sería el final del análisis. Quizás
8 sería lo que haría un Tribunal Constitucional
9 en Bogotá, pero no es el caso aquí porque en
10 este caso este Tribunal tiene que tener en
11 consideración otros hechos. Lo que dice la ley
12 y cómo se aplica la ley son dos cosas
13 distintas.

14 Tercera pregunta: ¿cuál es la ley aplicable
15 para determinar quién es la demandante en este
16 arbitraje y si el Tribunal tiene jurisdicción o
17 competencia para emitir un Laudo contra Neustar
18 Inc.? Aquí cito Daimler contra Argentina,
19 dejando claro que la jurisdicción, y no se
20 puede objetar a ello, la competencia o
21 jurisdicción es algo determinado por el derecho
22 internacional, si este Tribunal tiene

1 jurisdicción, si tiene competencia para oír
2 este caso. CL-106 es el documento, se cita al
3 caso Daimler, el TPA, el acuerdo de promoción
4 deja claro la cuestión de jurisdicción,
5 artículo 10.28 y artículo 25 del Convenio
6 CIADI. Ambos dejan claramente entendible la
7 cuestión de la jurisdicción, y pensamos que
8 estos criterios se han cumplido.

9 Entonces, la cuestión de la jurisdicción es
10 determinada por derecho internacional. Y la
11 cuestión del efecto que tiene el acuerdo de
12 compra y el efecto del derecho internacional
13 respecto de la jurisdicción está regido por la
14 legislación de Delaware, que es el Estado en
15 Estados Unidos donde tanto Neustar Inc. y
16 Security Services LLC están o tienen su sede. O
17 sea, esta práctica común que se establece el
18 domicilio social de estas corporaciones es una
19 práctica habitual.

20 Ahora, en el sentido de que existe una
21 identidad social, incluso en un caso de derecho
22 internacional, estos casos serían escuchados

1 por los tribunales y según la legislación del
2 lugar donde se han constituido las empresas. Y
3 luego, otro texto que se saca del acuerdo de
4 compra de unidades. Aquí vemos las distintas
5 definiciones que da. Dice que el grupo Neustar
6 tiene ciertos derechos respecto de activos.
7 Habla de activos trasladados o cedidos y un
8 comentario respecto de la reclamación.

9 Ahora, es una cuestión de derecho, si el
10 Tribunal tiene la potestad de emitir un Laudo
11 contra Neustar Inc. Parece ser que no a nuestro
12 juicio. No estamos diciendo "¿Qué osados!",
13 sino es una pregunta de naturaleza jurídica y
14 mi respuesta es tal. Pensamos que no tienen la
15 potestad de emitir un Laudo contra Neustar Inc.
16 Los propietarios de la demandante Golden Gate
17 Capital que tienen una participación con el
18 mismo porcentaje de participación también eran
19 propietarios de Security Services LLC. Aquí hay
20 una serie de cartas al respecto. TransUnion
21 tiene los derechos sobre el nombre Neustar,
22 pero Neustar es una empresa independiente de

1 terceros -esto lo dice la carta de 2002. Hemos
 2 incorporado también referencias a las
 3 presentaciones hechas por la sociedad ante las
 4 autoridades de los mercados de valores,
 5 etcétera. Se habla de la falta o ausencia de
 6 derechos y obligaciones de parte de Neustar, a
 7 diferencia de Neustar Security Services, y por
 8 todo ello pensamos que este Tribunal no tiene
 9 la potestad de emitir un Laudo contra Neustar
 10 Inc. Y entiendo yo que esta es la respuesta
 11 correcta en términos de derecho.

12 Luego está la cuestión de la solicitud de
 13 costas contra Neustar. Pensamos que está fuera
 14 de tiempo y no tiene lugar aquí. La demandada
 15 tenía la oportunidad en su dúplica de responder
 16 a esta cuestión y el petitum solicitaba u
 17 ordenaba a la demandante pagar todas las
 18 costas.

19 Ahora, respecto de la C, vemos en la
 20 dúplica: Neustar Security Services LLC aparece
 21 como demandante. Y esta carta es de CIADI, 8 de
 22 agosto de 2022, que dice: a no ser que tengamos

1 noticias de las partes antes del 15 de agosto
 2 de 2022, vamos a seguir adelante con la
 3 actualización del expediente del arbitraje. Y
 4 así fue, y ahí estamos hoy.

5 Ahora, esta pregunta la va a responder mi
 6 colega, señora Baldwin.

7 SEÑORA BALDWIN (Interpretado del inglés):
 8 Muchas gracias. Hace un par de días hice un
 9 repaso de los antecedentes y algunos de estos
 10 puntos en más detalle, así que no me voy a
 11 repetir, pero sí quisiera presentar un par de
 12 transparencias para fácil referencia.

13 En primer lugar, como comentamos el lunes,
 14 el artículo 10.18(3) habla de los remedios
 15 intermedios, y esto es algo que primero ha de
 16 ser resuelto por los mecanismos nacionales; y
 17 esto lo explica los Estados Unidos como parte
 18 no litigante, y para las actas estamos en la
 19 pregunta número 4 -omití decirlo.

20 Entonces, en cuanto al derecho interno,
 21 recordarán que analizamos el capítulo 11 del
 22 Código colombiano de Procedimientos

1 Administrativos, que dispone expresamente que
 2 estas medidas preliminares son tales, medidas
 3 cautelares en el capítulo 11. Y ahí establece
 4 las medidas cuáles son y los efectos. Habla de
 5 la emisión de órdenes a imponer obligaciones a
 6 tomar medidas o no en el punto 5. Tal como
 7 hablamos, la demandante solicitó ese punto 5,
 8 que es el objeto de la pregunta número 4 del
 9 Tribunal, en línea con estas medidas
 10 colombianas.

11 La solicitud específica que el Consejo de
 12 Estado ordene al Estado colombiano de no
 13 agravar -- bueno, la solicitud es --
 14 discúlpeme, no quiero decir que esta es la
 15 decisión del Tribunal, sino decir que la
 16 solicitud de la demandante es pedir al Estado
 17 colombiano ordenar a Colombia que no se agrave
 18 la disputa y que preserve la concesión hasta
 19 que se finalice la disputa, de acuerdo con el
 20 apartado B del FTA. En ese contexto, la
 21 demandante ha hecho esa solicitud del punto 5,
 22 ordenar a MinTIC, la República de Colombia, que

1 formalice la prórroga.

2 Y el motivo es para preservar los derechos
 3 de la demandante durante la pendencia de la
 4 reclamación porque no serían preservadas si se
 5 abriera la licitación o se diera esa licitación
 6 a otra entidad, mientras tanto.

7 La señora Trujillo en su testimonio habló de
 8 la complejidad del proceso en Colombia y cómo
 9 pasarlo a otra entidad sería muy difícil,
 10 quizás incluso imposible. Y la solicitud de
 11 Neustar se podría reconsiderar a la luz del
 12 Laudo final. Y habla del capítulo 11 del CCAP y
 13 el documento C-113, artículo 235 es la
 14 referencia. También se habla de la disposición
 15 de la bifurcación, pero no tendría sentido
 16 utilizar ese mecanismo como remedio final,
 17 porque como dice la demandada- eso se podía en
 18 cualquier momento revocar.

19 Y finalmente esta solicitud 5 es algo
 20 distinto de la reclamación en este
 21 procedimiento. Las demandas contractuales son
 22 diferentes a las demandas respecto de tratados.

Incluso, si hubiese habido o si hubiera recurso a los tribunales por incumplimiento de contrato, que no es el caso, no impide que se presente bajo cláusula de bifurcación una solicitud de arbitraje. Y me refiero al anexo 10-G del TPA.

Ahora, para confirmar la demandante no ha pedido a este Tribunal que ordene al Tribunal que formalice la concesión u otro remedio respecto de ese documento, sino que solicita una reparación y daños por el incumplimiento por parte de la demandada del TPA y sus principios según el derecho consuetudinario internacional.

La pregunta 5: ¿cuál es el efecto sobre las posiciones de las partes del hecho de que .CO Internet le hayan otorgado un nuevo contrato en abril de 2020? Como hemos dicho, yo creo que está claro: a) Nosotros consideramos que las acciones de la demandada son acciones que causan daño. Bueno, esto se puede discutir, pero sabemos que estas acciones han empezado a

finés de 2018, o sea, dieciocho meses antes del Laudo -- o perdón, de que se le otorgase a la demandante la concesión de 2020. Y a diferencia de los argumentos jurisdiccionales que dicen que esto es demasiado temprano, se nos ha dicho aquí, hemos oído que no se iba a renovar la concesión y que se iba a llevar adelante una licitación. Y yo creo que no solo hay una falta de sinceridad, las cuestiones del Tribunal administrativo, todos los demás problemas que se han planteado, aparte de todo esto, pensamos que todos estos reclamos están claros, habían sido finalizados y son concretos antes de la concesión de abril de 2020.

Y un aspecto de esto que mencionamos el otro día es que la nueva licitación -- perdón, espero que aquí nadie represente a Fiat o a Lamborghini, pero bien sabemos que Fiat y Lamborghini no son los mismos automóviles. Si uno utiliza aquí, espero que no haya nadie aquí que sea representante, repito, según lo que se entrega, si le entregan a uno un Kia en lugar

de un Lamborghini no es lo mismo. O sea, aquí tenemos una nueva licitación para un contrato de cinco años y no diez. O sea que los términos son muy distintos. No es la misma cosa.

Ahora, ¿hay alguna relevancia en todo esto? Sí. Hace año y medio, cuando estábamos aquí en la etapa de daños, yo creo que esto efectivamente cobra relevancia en ese momento, cuando los peritos de daños buscan la cuestión de la rentabilidad y dicen: bueno, esta es la rentabilidad de este contrato de cinco años. Y esta -- esta es la base económica y esto es lo que la rentabilidad hubiese sido según una concesión de diez años. Siempre se puede discutir sobre todo ello, muy bien. Si hay un beneficio en esta concesión de cinco años, claro está, esto reduce la cantidad de daños. Pero no por eso queda cancelado el reclamo.

Tenemos, por ejemplo, casos de licencia de minería, pongamos, que han cesado de manera irregular o se ha negado de manera irregular un permiso de manera ilícita sin cumplir con

obligaciones internacionales. Bueno.

Ahora, sin luego tener en cuenta que vuelva a darse o vuelva a concederse este permiso o esta licencia, de todas maneras, no se repara con ello el efecto de la decisión dañina. Se pueden eliminar los daños y hay casos así; hay casos en los cuales -- y creo que nuestros peritos que ustedes probablemente conocen, han tenido un caso en el cual han representado a la demandada y se encontró que la demandada tenía responsabilidad y que había cometido actos ilícitos, pero el daño fue cero. Ese no es el caso aquí. Pero digamos puede haber casos así. Esta es una cuestión que tiene que ver con los daños y no con el hecho de hacer o de no hacer.

Y además quiero señalar que Neustar y .CO Internet han tratado, claro está, de mitigar los daños. Si no se hubiesen presentado a esa licitación, aún si la licitación era más perjudicial para ellos, aún si no -- es decir, si no lo hubiesen hecho, sin ninguna duda que la demandada diría: "Bueno, tuvieron una

1 oportunidad para presentarse a la licitación y
 2 no lo hicieron, por lo tanto, renuncian a su
 3 derecho a decir que tendría que haberseles
 4 prorrogado la concesión o que se les debía
 5 haber concedido la licitación." O sea que no
 6 teníamos ninguna elección por distintos
 7 motivos. O sea que teníamos que presentarnos a
 8 la licitación. Pero eso es lo que se hizo y se
 9 obtuvo un Kia y no un Lamborghini.

10 ¿Me puede dar unos minutos más, señor
 11 presidente?

12 Me quedan cinco minutos, entonces. Voy a
 13 tratar de terminar con estas diapositivas.

14 De todas maneras, en nuestro escrito
 15 posterior vamos a desarrollar más todos estos
 16 argumentos.

17 Ahora, la demandada básicamente nos indica
 18 dos motivos por los cuales -- la demandada nos
 19 da dos motivos por los cuales ellos
 20 consideraban que tenían -- que no podían
 21 renovar la concesión, dos o tres. Pero en fin,
 22 uno de ellos era ICANN, uno era que ellos no

1 podían participar directamente en ICANN. Ven
 2 esta transcripción aquí donde los abogados de
 3 la demandada dicen que se trata de una cuestión
 4 del modelo de tercerización total que ya se
 5 había descrito antes y era bastante
 6 extraordinario que .CO Internet era responsable
 7 para manejar la relación con ICANN en nombre de
 8 Colombia, gestionarla. O sea que era una
 9 compañía norteamericana quien estaba
 10 gestionando con ICANN la relación con Colombia.

11 Bueno, ahora esta es la diapositiva de
 12 ellos, que estoy poniendo aquí en pantalla, y
 13 que dice que el contrato del año 2009 y los
 14 documentos que lo acompañaban, le otorgaban a
 15 .CO Internet amplia libertad de funcionamiento.
 16 Y aquí se dice que .CO Internet incluso era
 17 responsable de gestionar la relación con ICANN
 18 en nombre de Colombia.

19 Ahora, si vamos a ver de dónde viene esto,
 20 aquí vemos una resolución: la 1652, aprobada el
 21 30 de julio de 2008. O sea, antes de que
 22 empezase siquiera la concesión del año 2009.

1 Creo que era antes incluso de que .CO Internet
 2 licitase. O sea que el hecho de manejar la
 3 relación de ICANN y de gestionarla, que se nos
 4 dice que ha sido uno de los motivos por los
 5 cuales esta concesión anterior no era buena,
 6 pues esto viene de una resolución anterior.

7 Veamos aquí R-25, documento R-25. Se dice
 8 que el Ministerio de Comunicaciones, o sea, la
 9 organización que auspicia para .co ccTLD ante
 10 ICANN, esto significa que el Ministerio de
 11 Comunicaciones es responsable de definir y
 12 aprobar la política para la delegación de
 13 nombres de dominio por lo que hace a los
 14 dominios de nivel superior y también para
 15 ejercer control y supervisión sobre todo el
 16 modelo, incluyendo la aprobación de
 17 procedimientos y registradores para su
 18 acreditación.

19 Y, por último, que el ministerio debe
 20 dirigir la representación del gobierno de la
 21 República de Colombia ante el comité asesor
 22 gubernamental del ICANN. O sea que la concesión

1 no dice: el concesionario tiene todos los
 2 derechos a hablar con ICANN.

3 Ya hemos mostrado que anteriormente -lo
 4 hemos visto también en el testimonio del señor
 5 Castaño- que él fue, concurrió a una reunión de
 6 ICANN. O sea que la demandada tenía derecho a
 7 hacerlo. Y esta idea de que no podían, de que
 8 estaban excluidos de ICANN, es algo ficticio.

9 Ahora, la cuestión del pago de contingencia,
 10 diapositiva 11 de la presentación de la
 11 demandada y se habla de este pago de
 12 contingencia en el acuerdo Arcelandia.

13 Bueno, estamos llegando al final, estamos
 14 todavía por la mañana, y vamos a hacer un poco
 15 de cálculo matemático. No sé si lo vamos a
 16 hacer, digamos, de memoria o no. Digamos que
 17 Neustar compró el 99 por ciento de las acciones
 18 de ,CO Internet, o sea, prácticamente todas las
 19 acciones por un poco más de 114 millones de
 20 dólares. Lo compraron a mitad de camino,
 21 digamos, de la concesión, lo cual significaba
 22 que dentro de la concesión original estábamos

1 en la mitad del período. Y era por 113 o 114
2 millones. Y este pago de 6 millones no puede
3 ser considerado como una compensación por el
4 hecho de no obtener una renovación del
5 contrato.

6 Las matemáticas no funcionan, porque si el
7 valor de la compañía son 114 millones, para el
8 resto de una concesión de cinco años no se
9 pueden valorar diez años de renovación de esta
10 concesión en 6 millones de dólares. O sea que
11 decir que era un pago por contingencia en
12 realidad es todo lo contrario.

13 Si se hubiese pensado que se ganaba, pues
14 seguramente hubiese habido 50 o 60 millones de
15 dólares si no se obtenía luego la concesión.
16 Sencillamente, lo que se vio aquí, bueno es lo
17 que está mostrando este documento. Esto se vio
18 como una muy pequeña cantidad. Había una muy
19 poca probabilidad de que no se obtuviese la
20 concesión. El riesgo era un riesgo pequeño y,
21 por lo tanto, se lo valoró en una pequeña suma.

22 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):

1 Sencillamente, no estoy diciendo nada, pero
2 estoy mirando el reloj.

3 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):
4 Bien. Vamos a terminar entonces con estos
5 comentarios. Muchas gracias.

6 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
7 Tengo una o dos preguntas. Pero en fin, para no
8 perder ímpetu aquí, le voy a dar la palabra a
9 la demandada. Ahora no sé si mis colegas
10 también tendrán preguntas y probablemente las
11 haremos entonces al final.

12 Muchísimas gracias, señor Baldwin y señora
13 Baldwin.

14 Y ahora vamos a pasar a la demandada.

15 ALEGATO DE CLAUSURA DE LA DEMANDADA

16 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
17 ¿La demandada? ¿Señores letrados?

18 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):
19 ¿Podemos empezar, señor presidente?

20 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
21 Sí.

22 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):

1 Nuestra presentación constará de tres partes.
2 Desde luego que vamos a abreviar.

3 En primer lugar, respuesta a las preguntas
4 del Tribunal, diez, quince minutos. Luego,
5 otras cuestiones que se plantean después de la
6 audiencia, más o menos el mismo tiempo. Y, por
7 último, las observaciones de clausura de la
8 República de Colombia, dos minutos.

9 En primer lugar, yo voy a pasar a la parte
10 de la respuesta a las preguntas del Tribunal.
11 Las tres primeras las haré yo, luego mi colega
12 las siguientes y luego los otros colegas
13 pasarán a los capítulos siguientes.

14 Paso directamente a la primera pregunta: la
15 jerarquía de las objeciones jurisdiccionales,
16 si es que la hay. Cuatro comentarios.

17 El primero, tenemos siete objeciones
18 jurisdiccionales, como ustedes saben, que están
19 agrupadas en cinco categorías. Hay cuatro
20 puntos. Lo primero es: sí, desde un punto de
21 vista jurídico, hay una jerarquía. Y la primera
22 es que no hay jurisdicción a causa del cambio

1 de demandante, in limine litis. Esta sería la
2 objeción principal, porque esta tiene que ver
3 con la integridad de los procedimientos. In
4 limine litis. Y efectivamente se trata de una
5 cuestión muy importante ya en sí misma. No es
6 necesario que me explaye más, ya lo hemos
7 explicado hace dos días. Pero por primera vez
8 el 29 de julio de 2022 nos enteramos de que
9 había un cambio en el nombre, no es que había
10 un reemplazo sino sencillamente un cambio de
11 nombre. Esto es lo que se ha dicho.

12 Y luego se nos dijo, y tenemos dos
13 documentos que lo muestran, C-135 y C-136, el
14 135 es un comunicado de prensa, lo cual no
15 tiene ningún valor y el C-136 es UPA, el cual
16 no dice absolutamente nada sobre la
17 transferencia, el traslado de la demanda ni
18 tampoco quién es el propietario. Y recordarán
19 que todo esto de alguna manera se ha arreglado
20 para ponerlo después de la parte o el momento
21 de preparación de documentos.

22 El documento que había pedido el Tribunal en

1 el mes de septiembre ustedes lo han
2 desestimado, pero la carga de la prueba sería
3 totalmente -- sobre estas cuestiones se estaría
4 -- le incumbiría totalmente a la demandante
5 aquí. Este es mi primer comentario.

6 Mi segundo comentario: todas las demás
7 objeciones jurisdiccionales son alternativas.
8 Hay seis -- perdón, hay siete en total, o sea
9 que aquí las hemos puesto en cinco, cada una de
10 ellas pues son alternativas.

11 El tercer comentario: nosotros sugeriríamos,
12 y es por eso que lo he puesto en negrita, esto
13 es un poco más específico porque hay una
14 relación entre el fondo y la jurisdicción. Se
15 trata de reclamos contractuales y entonces este
16 no sería el foro adecuado. Y más interesante
17 quizás en este caso es que hay un obvio abuso
18 del proceso o del procedimiento, lo que les
19 presentará mi colega el señor González. Pero
20 hay un abuso en este sentido y en un caso como
21 este, esta sería quizás la primera -- el
22 primer, perdón, arbitraje de inversión en el

1 cual vamos a presentar un argumento de este
2 tipo.

3 Hemos puesto aquí además lo que ha dicho el
4 señor Bigge en nombre de Estados Unidos.
5 Evidentemente, el consentimiento del Estado es
6 algo fundamental y tiene que haber un
7 consentimiento incondicional. Y nosotros
8 decimos aquí que según el artículo 10.17 o,
9 mejor dicho, que el artículo 101.17 del Tratado
10 no ha sido respetado.

11 Estas son nuestras respuestas a la primera
12 pregunta.

13 La segunda pregunta del Tribunal tiene que
14 ver con el texto del artículo 4 del contrato
15 del año 2009. Entonces, ustedes saben
16 efectivamente lo que dice el artículo 4. Dice
17 que el contrato puede ser renovado -lo estoy
18 proyectando-. También conocemos el artículo 2
19 de la ley 1065. Lo que es interesante en lo que
20 han oído ustedes, y creo que esto contestaría a
21 sus preguntas, es que no hay ningún alegato
22 sobre esta cuestión. Esto no se ha alegado, no

1 se ha hablado de esto por la otra parte ni ayer
2 ni anteayer. Y si vemos la diapositiva 10 de lo
3 que acaban de presentar hoy, dicen que existe
4 la posibilidad de una renovación. O sea que en
5 este sentido no hay ningún desacuerdo, es una
6 posibilidad. La ley no dice: por supuesto que
7 se deberá renovar ni que se renovará
8 automáticamente. Y desde luego, la base de esto
9 es la decisión del Tribunal Constitucional del
10 año 2001 que ya les hemos explicado varias
11 veces y que se plantea y se destaca también
12 aquí.

13 No hay ningún tipo de renovación automática.
14 Dicha renovación automática sería ilegal. Esto
15 es lo que se dice aquí acerca del sector de
16 telecomunicaciones en el año 2001.

17 Vayamos a ver un poco más adelante. De todas
18 maneras, vamos a entrar en más detalle en
19 nuestros escritos posteriores. Tenemos aquí el
20 R-2, que es un decreto que es exactamente lo
21 mismo, o sea que no hay renovación automática.
22 El R-92 es una decisión del Consejo de Estado,

1 el Consejo de Estado de Colombia del año 2022.
2 Y yo diría que el R-35 también puede ser
3 interesante para el Tribunal. Miradlo.

4 ¿Qué es el R-35? Pues es un documento de .CO
5 Internet que tiene adjunto un dictamen jurídico
6 de Ricardo Hoyos Duque, que es un jurista que
7 responde sobre estas cuestiones y que explica
8 exactamente todos estos asuntos. Y más en
9 particular, en esta opinión, en este dictamen
10 hay referencia a las decisiones del Consejo de
11 Estado, también decisiones de diciembre del año
12 2015, página 7. Y si leen ustedes la totalidad
13 de este dictamen jurídico, dice exactamente lo
14 mismo que estamos diciendo aquí con respecto a
15 las preguntas que nos hace el Tribunal.

16 En cuanto a la tercera pregunta, a saber,
17 cómo se determina y quién es el verdadero
18 demandante y qué jurisdicción hay sobre Neustar
19 Inc., en primer lugar, es el derecho aplicable
20 a la determinación del demandante apropiado. No
21 voy a pasar mucho tiempo en ello porque parece
22 haber acuerdo. Decimos que es una cuestión

1 procesal regida a nivel internacional por el
 2 Convenio CIADI y por el acuerdo de promoción
 3 comercial. Es algo bastante común. Hemos puesto
 4 un solo ejemplo, el caso Sumrain del año 2020.
 5 Dice que las reglas de leyes municipales no se
 6 aplican a este procedimiento de arbitraje que
 7 está regido por el Convenio CIADI, las Reglas
 8 de Arbitraje del CIADI. Esto también hay un
 9 algún ejemplo de lo que sucede en Estados
 10 Unidos, y estas son cuestiones de hecho y
 11 tendría que haber habido un documento, de todas
 12 maneras, que explicase a este Tribunal, por lo
 13 menos en la parte de presentación de
 14 documentos. Y, de todas maneras, tendría que
 15 haber sido espontáneo porque la carga de la
 16 prueba les incumbía a ellos y no nos han
 17 presentado nada. Por qué se ha hecho así, no lo
 18 sabemos.

19 Si el Tribunal considera que esta es una
 20 cuestión relacionada con el fondo, de todas
 21 maneras el Tratado, el TPA, en su artículo
 22 10.22 es muy claro. Dice que el Tribunal

1 decidirá sobre las cuestiones en litigio de
 2 conformidad con este Tratado y con las reglas
 3 aplicables del derecho internacional. O sea que
 4 la respuesta a esta pregunta es muy clara.

5 Ahora, la cuestión de la jurisdicción para
 6 emitir un Laudo en contra de Neustar Inc., esto
 7 también es muy claro. No hay ningún pedido de
 8 retirar a Neustar Inc. de este arbitraje. Eso
 9 es muy importante. Ellos nos dicen: es un
 10 cambio de nombre. Es un principio básico del
 11 Convenio CIADI, artículo 25, que si las partes
 12 han dado su consentimiento, ninguna parte puede
 13 retirar su consentimiento de forma unilateral.
 14 Y ustedes recordarán cuando se presentó la
 15 solicitud de arbitraje por Neustar Inc., claro
 16 está, había tres meses de ida y vuelta, de
 17 vaivén entre .CO y Neustar, etcétera. También
 18 había problemas con el reclamo porque había
 19 distintos defectos.

20 Pero cuando esto comenzó, de todas maneras
 21 se había constituido esta solicitud de
 22 arbitraje en base a Neustar Inc. y eso no ha

1 cambiado.

2 El Tribunal retuvo jurisdicción para emitir
 3 un Laudo sobre las costas contra Neustar Inc.
 4 Tenemos una referencia al caso Adamakopoulos,
 5 cuando se dice que no puede tener jurisdicción.
 6 Entonces, es algo muy claro. Es una pregunta
 7 sobre lo que puede hacer el Tribunal. Aquí dice
 8 Adamakopoulos: "El Tribunal debe desestimar
 9 jurisdicción cara a estos demandantes, excepto
 10 con respecto a cualquier costa potencial, Laudo
 11 de costa potencial contra ellos." Eso está
 12 sumamente claro. Y termino con esto: Y a causa
 13 de la incertidumbre con respecto a lo que ha
 14 pasado en los últimos meses o semanas,
 15 incertidumbre incluso en la presentación del
 16 día lunes. Como alternativa hemos pedido una
 17 solicitud de garantía de costas que les
 18 presentaremos el 14 de abril.

19 Pero, en fin, de todas maneras esta es una
 20 alternativa, nada más. De todas maneras, si hay
 21 un Laudo sobre las costas será contra Neustar
 22 Inc.

1 Y dejo la palabra a mi colega.

2 SEÑORA ORDOÑEZ (Interpretado del inglés):
 3 Muchas gracias, Laurent. Ahora voy a hablar de
 4 la cuarta pregunta del Tribunal, que es:
 5 ¿cuáles son las consecuencias de la solicitud
 6 de Neustar, de formalizar la prórroga del
 7 contrato de 2009 hasta el año 2030 en su
 8 solicitud al Consejo de Estado, procedimiento
 9 presentado al Consejo de Estado?

10 La consecuencia es muy sencilla en realidad.
 11 La consecuencia es que este procedimiento ante
 12 el Consejo de Estado no entra dentro del ámbito
 13 de competencia del artículo 10.18(3) del TPA
 14 que le permite a un inversor llevar a cabo
 15 ciertos procedimientos sí, pero según las
 16 condiciones muy limitadas. ¿Y cuáles son? Pues
 17 de acuerdo con esta disposición se puede seguir
 18 adelante si la acción no tiene que ver con el
 19 pago de daños monetarios, y también -y esto es
 20 muy importante, y lo hemos puesto en la
 21 diapositiva-, tiene que presentarse dicha
 22 acción con el único objeto de preservar, de

1 proteger, los derechos del inversor mientras
2 esté pendiente, mientras esté pendiente el
3 arbitraje. Y esta excepción, pues, es algo
4 sumamente restrictivo, como lo ha dicho también
5 Estados Unidos en tanto parte no litigante,
6 cuando nos dice que se trata efectivamente de
7 un ámbito muy limitado.

8 Pues, en este marco, Neustar pide, número 5,
9 al Consejo de Estado -lo pueden ustedes ver en
10 la diapositiva- que formalice la prórroga de la
11 concesión 019 del año 2009 hasta 2030. Y esto
12 rebasa el alcance permitido de este tipo de
13 acción, porque están pidiendo que se prorrogue
14 un contrato hasta el año 2030, o sea que no se
15 trata solamente de preservar el statu quo
16 durante el momento en que está pendiente el
17 resultado del arbitraje. No. Se va más allá de
18 ello, y se va mucho más allá del único objetivo
19 de preservar derechos de los inversores, porque
20 por supuesto están tratando de obligar a una
21 renovación del contrato del año 2009, lo cual
22 hubiese sido de todas maneras imposible en la

1 práctica.

2 Y todo esto tiene dos consecuencias
3 jurídicas más. La primera es que esto
4 constituye una violación del requisito de
5 renuncia C-5: al no entrar dentro del ámbito
6 del artículo 10.18(3), Neustar hubiera debido
7 renunciar a estos procedimientos con base en el
8 Artículo 10.18(2) antes de iniciarse este
9 procedimiento, cosa que no hizo Neustar, porque
10 lo hizo después de haber iniciado este
11 arbitraje y, por lo tanto, no se ha cumplido
12 con este requisito.

13 Y el segundo o la segunda consecuencia que
14 esto constituye, sin ninguna duda, una
15 selección de foro, porque es necesario que el
16 inversor haya alegado una violación del TPA. Y
17 efectivamente eso es lo que está haciendo:
18 están sencillamente alegando una violación del
19 Tratado ante el Consejo de Estado, y por lo
20 tanto se ha violado esta cláusula. Y ven
21 ustedes que alegan esto en el documento R-80,
22 páginas 11 a 17.

1 Y con esto termino con esta parte. Y pasemos
2 ahora a la siguiente pregunta: ¿cuál es el
3 efecto para la posición de las partes de que se
4 le haya otorgado a .CO Internet el nuevo
5 contrato del año 2020?

6 El hecho del otorgamiento de este contrato
7 tiene varias consecuencias en este arbitraje.
8 Desde un punto de vista de la jurisdicción,
9 nosotros decimos que esto confirma que cuando
10 Neustar presentó su notificación de intención
11 en septiembre de 2019, y su solicitud de
12 arbitraje el 23 de diciembre de 2019, o cuando
13 la solicitud se registró el 9 de marzo de 2020,
14 pues aquí hasta ese momento Neustar no había
15 sufrido ningún daño cierto. Y esto es
16 problemático para ellos, porque el artículo
17 10.16 del Tratado de promoción del comercio,
18 que en realidad tiene que ver con el
19 consentimiento, requiere -cito ahora el
20 artículo 10.16, 16(1) del Tratado- requiere que
21 no -- o dice que no se puede admitir ningún
22 reclamo basado únicamente en especulación en

1 cuanto a violaciones futuras o pérdidas
2 futuras. O sea que no puede haber ningún
3 reclamo según el artículo 10.16(1), porque no
4 se puede basar ningún tipo de reclamo en una
5 especulación sobre violaciones o pérdidas
6 futuras. Y, por lo tanto, la consecuencia es
7 que Neustar no ha cumplido con esta -- este
8 requerimiento, este requisito preliminar.

9 Luego, en cuanto al fondo, la atribución del
10 contrato del año 2020 confirma que Neustar no
11 ha sufrido discriminación, todas estas
12 alegaciones de discriminación, arbitrariedad,
13 etcétera, son injustificadas. No puede haber
14 ninguna discriminación contra ellos porque
15 efectivamente se les ha elegido y han ganado
16 este contrato del año 2020 y no puede haber
17 ningún favoritismo de Colombia que haya tratado
18 de favorecer a Afiliadas, Afiliadas ni siquiera
19 participó en la licitación. Y, por último, fue
20 elegido, fue seleccionado para este contrato
21 .CO Internet.

22 Y por último, y en cuanto al quantum, pero

1 también está en relación con la parte
2 jurisdiccional, Neustar no sufrió ninguna
3 pérdida, ningún daño, y por lo tanto no hay
4 ningún daño para nada, no ha habido ninguna
5 pérdida para nada porque se les otorgó el
6 contrato. Y además de entrada dijeron que
7 estaban dispuestos a renegociar todo el paquete
8 de contraprestaciones. O sea que en realidad no
9 ha habido ningún daño para nada.

10 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
11 Señor González.

12 SEÑOR GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
13 ¿Perdón?

14 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
15 Sí, señor González.

16 SEÑOR GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
17 Gracias, señor presidente.

18 Además de las preguntas del Tribunal
19 nosotros también tenemos nuestras propias
20 preguntas, y por lo menos queríamos tratar
21 algunas de ellas esta mañana. Y también
22 volveremos a ello en nuestros escritos

1 posteriores.

2 Y yo creo que es muy oportuno que durante la
3 presentación de la demandante esta mañana
4 efectivamente nos hemos quedado en mucha
5 oscuridad porque no sabemos en realidad cómo
6 piensa la demandante cumplir con sus
7 responsabilidades con la carga de la prueba en
8 este procedimiento.

9 El Tribunal me ha dicho el otro día que no
10 estamos en un Tribunal, pero de todas maneras
11 yo creo que hay aquí ciertas responsabilidades
12 que tienen que ver con lo que se presentaría
13 frente a un Tribunal, porque hay un momento en
14 el cual las partes, se supone, tienen que
15 presentar sus pruebas, sus pruebas finales ante
16 el Tribunal o ante un jurado; tienen que
17 presentar algo que pueda cumplir con la carga
18 de la prueba que les incumbe. Y esto no viene
19 de las palabras de los letrados, sino que tiene
20 que venir o de testimonios de testigos o de
21 documentos. Así es como funcionan estos
22 sistemas. Los argumentos de los letrados aún en

1 una carta, y lo ponen incluso como adjunto a
2 una memoria, pues esto no es prueba, no
3 constituye prueba.

4 En los últimos dos días, ¿qué hemos visto?
5 ¿Tenemos acaso algún testigo de la demandante?
6 Ninguno, una silla vacía, ni uno solo.

7 ¿Y qué hemos oído con respecto a los
8 abogados, a los letrados de la demandante?
9 Entre muchos comentarios que se han hecho de
10 manera totalmente infundada, pero -- en fin,
11 han dicho que ellos no han traído ningún
12 testimonio porque iba a haber presión sobre
13 ellos, o podría haber recriminaciones, o podría
14 haber represalias y que por eso es que no los
15 han traído. Francamente son alegaciones
16 sorprendentes y sin la más mínima prueba.

17 Entonces, ¿por qué no han traído a Nicolai
18 Bezsonoff, por ejemplo, que ha sido
19 vicepresidente primero o principal de Neustar
20 entre 2014 y 2020? Seguramente lo hubiesen
21 podido traer, lo hubiesen podido llamar a
22 testificar y Neustar no podría haber tenido

1 ningún problema en traer a alguien aquí como un
2 testigo. Y si querían un testigo, ¿por qué no
3 él? A él no le hubiesen traído ninguna -- no le
4 hubiesen ejercido ninguna presión. ¿O Charlie
5 Gottdiener, que ha sido presidente, director
6 general de Neustar entre 2018 y 2022? Nos
7 hubiese encantado poder hacerle preguntas sobre
8 una cantidad de cosas. O por lo menos Kevin
9 Hughes podría haber estado. Está, pero él no se
10 presentó como un testigo, y no porque tuviese
11 miedo de alguna represalia. Sencillamente, no
12 quería estar sometido a un contrainterrogatorio
13 sobre este proceso. Sencillamente. Es cierto
14 que este es un arbitraje y no un Tribunal, pero
15 de todas maneras tenemos derecho a
16 contrainterrogar a personas que presenten
17 pruebas contra nuestros clientes. Estas son las
18 reglas de estos procedimientos, como en
19 cualquier otro procedimiento, y no hemos tenido
20 esa oportunidad porque la otra parte teme
21 hacerlo.

22 ¿Qué les ha contado el señor Baldwin? Pues

1 en lugar de ofrecer testimonio con testigos,
 2 dijo: "Bueno, pues he hablado con personas en
 3 Colombia y ellos me aseguran que estas
 4 prórrogas siempre se conceden." Pero, otra vez,
 5 hay normas formales y el Tribunal siempre lo
 6 recuerda, esto de evidencia de terceros no se
 7 puede utilizar. ¿Y por qué? Pues porque
 8 declaraciones fuera del Tribunal no son
 9 declaraciones admisibles porque pueden ser
 10 dudosas. Y de igual manera, la forma de
 11 presentar el caso también es dudosa.

12 También tuvieron la oportunidad de presentar
 13 documentación, pero si pensaban que presentar
 14 testigos acarrea pues ciertos temores, podían
 15 haber traído documentos. No tenemos
 16 documentación sobre la cesión a GoDaddy, esa
 17 transacción de venta. Hay toda una serie de
 18 documentos que podían haber presentado y no lo
 19 hicieron. Y solicitamos documentación que no
 20 han sido capaces o no han querido presentar, no
 21 han presentado esa información.

22 Ahora, lo que es más llamativo es el hecho

1 de que han hecho alegaciones de supuesta
 2 corrupción. Lo dijeron en sus alegatos de
 3 apertura. Directamente han acusado a nuestros
 4 clientes de corrupción, pero sin ninguna
 5 prueba, absolutamente ninguna. O sea, solo nos
 6 quedan los argumentos presentados por los
 7 letrados.

8 Pero por nuestra parte sí hemos presentado
 9 testigos: hemos traído tres de los funcionarios
 10 de más alto cargo implicados directamente en el
 11 asunto, personas que tenían conocimiento
 12 directo, no indirecto, sino directo, que
 13 conocen toda la historia: Iván Castaño,
 14 director de MinTIC; Sylvia Constaín, la
 15 ministra a cargo en ese tiempo; la señora
 16 Trujillo, la secretaria general. Han venido, se
 17 han sentado delante del Tribunal y han sido
 18 sometidos a contrainterrogatorios durante más
 19 de tres horas, tres horas y media. Cualquier
 20 asociado que haya trabajado conmigo ha sido
 21 formado por mí y ahora les digo a mis
 22 estudiantes que en un contrainterrogatorio hay

1 primero que identificar los objetivos del
 2 contrainterrogatorio, y aquí han traído o hemos
 3 presentado tres funcionarios de muy alto cargo
 4 a los que podían hacer preguntas. ¿Han hecho
 5 preguntas acerca de ausencia de políticas
 6 legítimas, discriminación? Tampoco. ¿Mala fe?
 7 Tampoco. ¿Debido proceso, representaciones de
 8 los gobiernos? No han hecho ninguna pregunta
 9 respecto de las representaciones hechas por el
 10 gobierno. Incluso, tampoco han hecho pregunta a
 11 la ministra acerca de si se habían hecho
 12 representaciones previas a Neustar diferente a
 13 lo que contenía el contrato. Ni una sola
 14 pregunta sobre ese tema.

15 Ahora, respecto de Neustar, hacen la
 16 alegación de corrupción, como he dicho antes. Y
 17 dijo: "No es algo que tengamos que demostrar,
 18 pero sí pensamos que nos debe preocupar posible
 19 indicio de corrupción o motivos siniestros".
 20 Pero ¿han hecho alguna pregunta a los testigos
 21 de si tenían conocimiento de corrupción durante
 22 o antes de su tiempo en el cargo? ¿Qué va! No

1 se atrevieron a hacer las preguntas, pero sí
 2 hacen las alegaciones.

3 ¿Qué es lo que preguntó el señor Baldwin?
 4 Pues repetidas veces les preguntó a los
 5 testigos si en su opinión era idóneo o no
 6 excluir a .CO Internet de la reunión previa del
 7 comité asesor. Bueno, podía hacer una pregunta
 8 objetiva y es la única que hizo a los testigos.
 9 Y en respuesta, los testigos, cada uno, explicó
 10 y justificó por qué había buenos motivos, pues,
 11 para evitar conflictos de interés, a fin de
 12 garantizar la transparencia y de hecho a fin de
 13 proteger a .CO a fines de un posible futuro
 14 proceso de licitación, no incluirles por su
 15 propia protección.

16 Imagínese lo que hubiera sucedido de
 17 haberles permitido participar en esas
 18 conversaciones sobre posible licitación y luego
 19 decirles: "Ahora quedan descalificados por
 20 conflicto de interés". Eso sí hubiera sido un
 21 caso que se podía haber traído a este Tribunal
 22 en términos de Tratado de inversión. Pero ellos

1 nos echan la culpa a nosotros. No, ellos han
2 incurrido en un abuso de proceso.

3 Lo que oyeron de los testigos, y no voy a
4 pasar mucho tiempo en esto porque lo verán en
5 la transcripción, es que oirán los testigos
6 decirles que habían motivos legítimos por
7 actuar, que no actuaron arbitrariamente. Lo
8 oyeron de la señora Constain, del señor
9 Castaño, y de la señora Trujillo. Los tres
10 testigos les dijeron esto.

11 Bueno, el Tribunal ha hecho preguntas acerca
12 de la correcta interpretación del contrato, así
13 que no voy a hablar de ello. Ahora, lo que sí
14 voy a decir es que el señor Baldwin dijo al
15 inicio que iba a volver a este punto acerca del
16 lenguaje, y él alega que la interpretación de
17 la demandada resultaría en la cláusula no
18 teniendo sentido. No es así. Por supuesto tiene
19 sentido, y tiene un sentido claro que no se
20 debe reinterpretar como pretende la demandante,
21 porque lo que intentan hacer es tomar el
22 artículo 4, reinterpretar la cláusula como

1 "será renovada". Pero se ha dicho hoy que no
2 buscan una renovación automática. Pero no es
3 así.

4 En la transparencia 29 de la demandante,
5 donde responden a la pregunta acerca de cómo se
6 explica de haber recibido la nueva concesión
7 que tienen una reclamación accionable, y dice:
8 "Bueno, pues sí tenemos porque por ahora es por
9 cinco y no diez años, y las condiciones
10 económicas de la concesión original ya no
11 existen". Pero exactamente es lo que querían:
12 querían que fuera automático, con los mismos
13 términos.

14 Pero el lenguaje está claro: el lenguaje
15 dice "puede", no "debe", y por un motivo
16 particular, porque Colombia había recabado el
17 derecho constitucional de 2001, la legislación
18 aplicable en su momento y sabía que hacía falta
19 que el texto dijera "podría". Por tanto, no es
20 un sinsentido. Porque si existiesen en el
21 (2019) las mismas condiciones que en 2009, en
22 el mercado, etcétera, este contrato se podía

1 haber renovado a discreción del gobierno por
2 otros diez años, pero no podía ser por los
3 cambios dramáticos en las condiciones.

4 ¿Por qué estamos aquí entonces? Pues estamos
5 porque ustedes en este caso tienen que tomar
6 una decisión muy importante, a discreción por
7 supuesto del Tribunal, para la decisión de
8 conceder costas a Colombia por este caso
9 frívolo y un claro abuso de proceso.

10 Y le cedo la palabra a Colombia.

11 SEÑORA ORDÓÑEZ PUENTES (Interpretado del
12 inglés): Muchas gracias, Dan, presidente y
13 miembros del Tribunal. A pesar de nuestro
14 convencimiento de la naturaleza frívola de la
15 reclamación aquí presentada ante el Tribunal y
16 que este caso no tenía que haber llegado a este
17 punto, en este momento el Tribunal apreciará
18 que Colombia ha dedicado no solo tiempo sino
19 importantes recursos a este proceso, y para
20 participar en esta audiencia aquí en Londres
21 junto a tres testigos de alto perfil para
22 confirmar con ellos de primera mano que

1 Colombia respeta el Estado de derecho, tiene un
2 alto compromiso de cumplir con sus obligaciones
3 internacionales y con el convencimiento del
4 valor y la importancia del sistema
5 internacional de arbitraje.

6 De hecho, es una gran satisfacción ver cómo
7 ha sido su comparecencia, porque muestra lo
8 diligente, transparentes y bien informadas eran
9 las decisiones que se cuestionan en este
10 arbitraje.

11 Por esto, con todo el respeto, les solicito
12 no solo que desestime el caso y que otorgue
13 todas las costas a la demandada, pero también
14 que hagan de esta decisión una lección para
15 impedir el uso irresponsable del arbitraje en
16 materia de inversión internacional.

17 Los demandados ante reclamaciones
18 especulativas tienen muchos problemas, por lo
19 que es justo que los inversores también paguen
20 el coste.

21 Los Tribunales Arbitrales son los guardianes
22 del sistema, así que les solicito que emitan

1 una decisión ejemplar que impida el mal uso del
2 sistema de arbitraje internacional y que impida
3 que se repitan este tipo de casos que tienen un
4 impacto importante sobre los Estados.

5 Agradezco el tiempo y la dedicación del
6 Tribunal estos días. También, quisiera
7 agradecer al equipo de CIADI, los intérpretes y
8 los estenotipistas, sin los que no hubiera sido
9 posible esta audiencia, y ofrecer mis
10 agradecimientos a la contraparte.

11 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
12 Muchas gracias. Sugiero ahora una pausa breve,
13 de 20 minutos, para que podamos tomar un café.
14 Después retomaremos. Seguramente tendremos
15 algunas preguntas y creo que hay un asunto que
16 quieren ventilar aquí. Así que una pausa
17 primero de 20 minutos y luego escucharemos los
18 comentarios adicionales.

19 (Pausa para el café.)

20 ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO

21 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
22 Muy bien, procedamos, entonces.

1 Hemos decidido que no tenemos más preguntas.
2 Pensamos que las distintas cuestiones
3 planteadas por las partes se han explicado y
4 apreciamos mucho los buenos argumentos
5 presentados. Así que de momento no tenemos
6 preguntas.

7 Y lo que sí queremos es recibir más
8 información acerca de la cuestión del derecho
9 de Delaware relevante y las normas
10 internacionales para el propósito de determinar
11 quién es la demandante en este procedimiento.
12 Así que, propongo lo siguiente: ahora tenemos
13 por delante 28 días a partir del final de la
14 jornada de hoy para ponerse de acuerdo respecto
15 de la transcripción. Y acordamos ayer una ronda
16 de escritos postaudiencia -ha sido así
17 decidido-, y luego la cuestión de las costas.

18 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):
19 ¿Hay fechas específicas o se van a incluir de
20 una orden procesal más adelante?

21 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
22 ¿Se refiere a la cuestión de los escritos

1 postaudiencia? Sí, las fechas son: 29 de mayo.
2 Y para los escritos postaudiencia, como dije
3 ayer, el plazo será un mes. Podrán trabajar
4 sobre la transcripción. Quizás haya que afinar
5 alguna cosa; no pensemos que falta algo muy
6 importante.

7 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés): O
8 sea, tomando en cuenta los días -- viernes ¿se
9 refiere al 28 abril al 26 mayo?

10 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
11 Sí. ¿Les parece bien la fecha del 26 de mayo?
12 Para los escritos postaudiencia. Si tienen que
13 hacer la presentación del viernes luego está
14 todo el fin de semana. Si presentan el lunes,
15 es mejor.

16 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés): Y
17 además ese fin de semana en particular es
18 festivo.

19 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
20 Así que, 26 de mayo es la fecha que
21 establecemos.

22 Ahora, lo de las garantías para costas. Ayer

1 indicaron que habían acordado fechas, pero no
2 el momento. Entonces, vamos a solicitar que la
3 demandada nos presente su solicitud de
4 garantías para costas el 14 de abril y luego la
5 respuesta, 28 de abril, pero sobre todos los
6 distintos puntos.

7 Ahora bien, en la respuesta sobre garantías
8 para costas, queremos que la demandante
9 suministre más información respecto de la ley o
10 del derecho, la ley o legislación de Delaware,
11 relevante y las normas específicas aplicables a
12 esa transacción en relación con la demanda. Y
13 luego, si la demandada lo considera necesario,
14 responderá. Pero primero tiene que someter su
15 solicitud. Si quiere la demanda responder a
16 puntos presentados por la demandante debe
17 solicitar el derecho a responder al Tribunal.

18 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):
19 Aquí estamos todos juntos en Londres, pero si
20 les dan documentos el 28 de abril, son cosas
21 que veremos por primera vez. No tienen ustedes
22 que decidir sobre eso ya, ¿pero para cuándo

1 podrá ser o tomar esa decisión?

2 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
3 Bueno, si están presentando una solicitud, yo
4 diría que habrá que esperar un plazo de 7 a 10
5 días a partir de la fecha de recepción. O sea,
6 van a recibir la respuesta sobre seguridad o
7 garantías para costas el 28 de abril.

8 SEÑOR GOUFFÈS (Interpretado del inglés):
9 Así que el día 7 es domingo. Estamos hablando
10 entonces de un plazo de 10 días quitando los
11 fines de semana. Entonces, eso nos lleva al
12 miércoles 10 de mayo.

13 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés): Y
14 la respuesta será exclusivamente sobre este
15 punto de la legislación de Delaware.

16 SEÑOR GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
17 Entiendo que el 10 de mayo es para indicar
18 nuestra intención de responder. ¿Es así? ¿Vamos
19 a establecer otro calendario para escritos?

20 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
21 No. La expectativa es que ustedes nos
22 notifiquen que van a responder y para aquel

1 entonces ya tendrán claro dónde están los
2 puntos de discrepancias o cosas que hay que
3 añadir.

4 SEÑOR GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
5 Cuando habla de permiso, ¿a qué se refiere?
6 Estamos entendiendo que nosotros tenemos que
7 notificarles de nuestra intención de presentar
8 una respuesta, una réplica.

9 Mi pregunta es si he de esperar una orden
10 del Tribunal que nos permita, nos autoriza a
11 responder.

12 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
13 Les vamos a dar o emitir una autorización para
14 responder. Emitiremos esa autorización. O sea,
15 el plazo es fecha límite 10 de mayo para esa
16 solicitud y nos dirán ustedes cuándo lo van a
17 hacer.

18 SEÑOR GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
19 Les preguntaremos cuánto tiempo tenemos para la
20 réplica, esperaremos su decisión y a partir de
21 ahí empezará a correr el reloj.

22 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):

1 Pero se supone que van a estar ya trabajando
2 sus escritos postaudiencia, ¿no?

3 SEÑOR GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
4 Sí, esta parte está claro.

5 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
6 Esta es una cuestión muy importante, pero
7 también es una cuestión muy puntual, muy
8 específica donde existe legislación. A no ser
9 que en su opinión no han informado sobre esa
10 legislación o si la aplicación de esa
11 legislación es distinta, eso es lo que nos
12 interesa.

13 SEÑOR GONZÁLEZ (Interpretado del inglés): O
14 sea, lo que no podemos establecer hoy es la
15 fecha final en la que hemos de presentar esa
16 respuesta, porque hemos de esperar a saber si
17 lo autoriza o no el Tribunal.

18 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
19 Así es.

20 SEÑOR GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
21 Queda claro.

22 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):

1 Pero yo -- bueno, lo confirmaremos en una orden
2 procesal después de la audiencia. Sí, ya
3 confirmaremos todo esto en una orden procesal.

4 SEÑOR GOUFFÈS (Interpretado del inglés):
5 Bueno, tenemos la fecha de 10 de mayo para
6 hacer todo lo que usted nos acaba de decir. Y,
7 bueno, antes del día 26 de mayo hay que
8 presentar los escritos postaudiencia.

9 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
10 Bueno, hay distintas cuestiones: la solicitud
11 de garantías para costas, puede haber cierto
12 solape en cuanto a distintos puntos, y luego
13 está la cuestión por supuesto de los escritos
14 postaudiencia.

15 Después, hay una última aclaración, ¿no?,
16 una cuestión que hay que aclarar, una solicitud
17 por parte de la demandada.

18 SEÑOR GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
19 Presidente, me recuerda un asunto de
20 aclaración. Sobre los escritos postaudiencia, a
21 mí me pareció que se había quedado claro, pero
22 -repito- no se está invitando a las partes

1 presentar nuevas pruebas que no estén ya en el
2 expediente.

3 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
4 Ninguna prueba más, nada nuevo.

5 SEÑOR GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):
6 Bueno, ahora le paso la palabra a la señorita
7 Ordoñez para que abarque el último punto.

8 SEÑORA ORDOÑEZ (Interpretado del inglés):
9 Miembros del Tribunal: queríamos comentar dos
10 cosas muy rápidamente después de los
11 comentarios sobre las transparencias 19 y 22 en
12 nuestros alegatos de apertura, comentarios por
13 parte de la demandante.

14 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés): O
15 sea, ¿se refiere a su presentación de apertura?

16 SEÑORA ORDOÑEZ (Interpretado del inglés):
17 Así es.

18 En primer lugar, la demandante hizo un
19 comentario respecto de la transparencia 19 de
20 nuestra primera presentación que expone los
21 requisitos y el proceso de licitación del 2020,
22 y habla del nivel máximo de endeudamiento. No

1 se basaba en la recomendación de la UIT, sino
2 decreto 1082/2018. Eso dijeron los demandantes,
3 pero no es correcto.

4 Entonces, vamos a ir al apartado relevante
5 de ese informe de la UIT, C-67, que vemos aquí
6 en la pantalla.

7 Aquí aparece el apartado 4.3.4, en la página
8 110, y en la primera parte de -- o el título de
9 la tabla habla de indicadores financieros
10 requeridos por el decreto 1082/2015. Y después
11 aparece una lista de los indicadores
12 financieros económicos. A la izquierda: nivel
13 de endeudamiento, que aparece aquí. Y hay
14 valores específicos recomendados que aparecen
15 en la columna a la derecha, bajo el título
16 "margen solicitado". Entonces, el decreto 1082,
17 que si así lo desea el Tribunal se lo podemos
18 presentar, requiere que cualquier licitación
19 pública incluya estos indicadores financieros.
20 Así es importante decir que no establece los
21 valores específicos de dichos indicadores que
22 evidentemente se establecen puntualmente para

1 cada licitación.

2 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):
3 Presidente: me parece que esta presentación al
4 final está presentando argumentos adicionales
5 sobre algo que ya hemos cubierto. La letrada
6 está hablando de un decreto que no consta en el
7 expediente. Nos está diciendo lo que dice y lo
8 que no dice el decreto, pero el decreto en sí
9 no está en el expediente.

10 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
11 Entiendo. La letrada está tratando de aclarar
12 lo que dice esta transparencia. Y si es así,
13 pues, tendría que haber un reemplazo de esta
14 diapositiva.

15 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):
16 No, no es una transparencia, sino que es un
17 documento lo que está mostrando. Y lo que vemos
18 aquí, en esta tabla número 4, es el decreto
19 1082/2015. Y a este último minuto la señora
20 Ordoñez nos dice lo que este decreto dice o no
21 dice. Pero este decreto no figura en el
22 expediente. O sea que en los últimos minutos de

1 una audiencia hay una letrada que habla de lo
2 que dice un decreto que no está en los
3 expedientes, basándose en otro documento que sí
4 está en actas pero que no tiene que ver con la
5 transparencia. Yo creo que todo este ejercicio
6 es totalmente impropio.

7 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
8 Vamos a ver qué tiene que decir, porque si lo
9 que tiene que decir, como sucede muchas veces
10 en las aclaraciones, luego resulta que sumamos
11 esto y entonces en lugar de 100 llegamos a 110
12 o 90, bueno, es una situación que surge a veces
13 con las aclaraciones. Pero vamos a ver qué pasa
14 y qué nos quiere decir.

15 Siga usted.

16 SEÑORA ORDOÑEZ (Interpretado del inglés):
17 Gracias, señor presidente.

18 Es una aclaración, nada más, sobre lo que se
19 dijo. No hace falta explicar.

20 O sea, para seguir, los valores específicos
21 que tienen ustedes aquí, en el lado derecho,
22 estos son valores específicos que son

1 recomendados por la UIT y es por eso que están
2 en el informe de la UIT. Y no solo eso, sino
3 que todos estos requerimientos del 70 por
4 ciento, en realidad, era algo adaptado después
5 de los pedidos de justamente .CO Internet
6 mismo. Y tenemos aquí constancia, en este
7 documento que les estoy mostrando -R-48 creo
8 que es-. Esto es lo primero.

9 Si seguimos adelante, segundo punto...

10 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
11 Por favor, ¿puede volver a esta primera
12 diapositiva? ¿La puede pasar de nuevo, por
13 favor?

14 Entonces, basándonos en esta diapositiva,
15 que tiene el número 19, a mí no me queda claro
16 específicamente qué es lo que usted aclara.

17 SEÑORA ORDOÑEZ (Interpretado del inglés):
18 Los letrados de la demandante han afirmado que
19 estos requisitos, que son requisitos que
20 estaban incluidos en la licitación del año
21 2020, muestran de alguna manera que esta
22 licitación había sido organizada para favorecer

1 a Afiliadas porque solo podía cumplir con estos
2 requisitos Afiliadas. Eso es lo que ellos dicen.
3 Nosotros decimos: no, estos requisitos en
4 realidad fueron recomendados por la UIT o sea
5 que no había ninguna intención de favorecer a
6 Afiliadas que, por otra parte, ni siquiera
7 participó. Y que estos requisitos fueron
8 recomendamos por la UIT y la prueba está en el
9 informe C-67, que les mostré. Pero, no
10 obstante, durante la que presentación de
11 apertura, los letrados de la otra parte dijeron
12 algo distinto diciendo que estos requisitos no
13 estaban recomendados por la UIT sino que se
14 basaban en el decreto 1082 del año 2015. Porque
15 hay una referencia en el informe de la UIT,
16 como ustedes ven aquí, a este decreto.

17 Ahora, lo que yo quiero decir es que este
18 decreto indica solo los indicadores financieros
19 que cada licitación en Colombia tiene que
20 cumplir. O sea, cuáles son los indicadores
21 financieros. Pero los valores, en cambio, son
22 distintos para cada licitación.

1 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
2 Entiendo que lo que usted dice es que esta
3 cifra del 70 por ciento que vemos aquí
4 destacada, que esto viene -usted dice- esto fue
5 recomendado por la UIT. ¿Es así?

6 SEÑORA ORDOÑEZ (Interpretado del inglés):
7 Sí.

8 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés): Y
9 usted ha explicado por qué está aquí mencionado
10 este decreto.

11 SEÑORA ORDOÑEZ (Interpretado del inglés):
12 La razón es que este valor está incluido en el
13 informe de la UIT, pero que en el decreto no se
14 menciona el valor del 70 por ciento.

15 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés): Y
16 esta es una respuesta que le da usted a la
17 demandante cuando el demandante ha dicho que
18 este valor se ha puesto específicamente para
19 favorecer a Afiliadas.

20 Muy bien, muchas gracias.

21 Bueno, a ver, escuchemos el segundo punto.

22 SEÑORA ORDOÑEZ (Interpretado del inglés):

1 Gracias, señor presidente.

2 Segundo punto, diapositiva 22 de nuestra
3 presentación de apertura. Y la otra parte
4 cuestionó la cantidad del número de nombres de
5 dominio durante el último año de Neustar. Y
6 esto es porque -y aquí cito a mi colega Teddy
7 Baldwin-, el señor Baldwin dijo que la nueva
8 concesión ni siquiera había empezado hasta
9 octubre de 2020, no había empezado a funcionar
10 hasta octubre y que entonces si llegamos allí,
11 los números serían superiores en base a la
12 concesión anterior.

13 Pero no olviden ustedes que Neustar había
14 vendido su participación -- había vendido su
15 participación pues en abril y esto se había
16 hecho -- digamos, se había llevado a la
17 práctica en agosto. O sea que poco importa qué
18 contrato estaba en vigor, ya no era Neustar,
19 sino GoDaddy. Y de todas maneras tenemos --
20 digamos que la totalidad es 3,3 millones, o sea
21 que de todas maneras había habido un gran
22 aumento con el segundo contrato, o durante,

1 perdón, el segundo contrato.

2 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
3 Muchas gracias. Señor Baldwin.

4 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):
5 Reitero mi objeción, señor presidente. Aun en
6 esta última parte, la señora Ordoñez nos trae
7 más información que no estaba en actas con
8 respecto a lo que dijo y con respecto a la
9 cantidad de registradores o de registros.

10 Yo creo que toda esta parte es totalmente
11 impropia; es seguir con la argumentación, son
12 argumentos de refutación por parte de la
13 demandada. Y teniendo en cuenta que estamos al
14 final de una audiencia y ninguno de estos
15 puntos era una aclaración, ambos son
16 argumentación y refutación, y en ambos puntos
17 la señora Ordoñez habla de pruebas: nos dice lo
18 que dicen las cosas, los 3,3 millones de
19 registros. Y nos habla también -y está claro en
20 actas- que este decreto -que creo que era el
21 1082 del año 2015- nos aclara qué dice. Dice
22 que no decía 70 por ciento, que dice

1 sencillamente qué indicadores hay que incluir.
2 Pero este decreto de todas maneras no está en
3 el expediente. O sea que de alguna manera se le
4 permite testificar, se le permite presentar
5 argumentos de refutación con una serie de cosas
6 que no están en el expediente. Yo no tengo aquí
7 las pruebas delante. Pero puedo decir eso.

8 Y quiero decir algo más todavía, empezando
9 por el segundo punto en primer lugar. El
10 segundo punto tenía que ver con los registros
11 de dominio del año 2020. Y nuevamente, porque
12 había habido una preparación de la
13 argumentación, yo no tengo ahora la
14 transcripción, por ejemplo, y no lo he mirado
15 esta mañana para poder prepararme para una
16 refutación. Pero lo que les puedo decir es que,
17 bueno, si pudiésemos y si podemos haremos
18 referencia a ello en nuestro escrito post
19 audiencia, pero la demandada cuando presentó
20 esta diapositiva, ahora dice: "Neustar vendió,
21 etcétera, en abril del año 2020, y por lo tanto
22 es solo una parte de esto lo que es atribuible

1 a Neustar." Eso es lo que nos dicen ahora.

2 Ahora, .CO Internet es la entidad que
3 maneja, que vende, etcétera, y las personas de
4 .CO Internet seguían siendo las mismas. Y es
5 por eso que no están aquí, incluyendo a Nicolai
6 Bezsonoff, que fue mencionado y se nos ha
7 preguntado por qué no está aquí. Pues él
8 trabaja con GoDaddy, sigue manejando estos
9 contratos. Y los manejó, los gestionó desde el
10 momento en que se vendió y sigue teniendo la
11 misma función ahora para GoDaddy con respecto a
12 las operaciones. O sea, son las mismas personas
13 y eso tiene mucho que ver. No es como una venta
14 que uno puede hacer en el campo de los
15 dominios; no es como decir que en el momento en
16 que se vende algo, los nuevos son los que se
17 les acreditan todas las ventas. No, las cosas
18 no funcionan así. Son ventas que se han ido
19 desarrollando con el tiempo; es un proceso,
20 proceso de crear, de desarrollar estos dominios
21 y estos registros. O sea que yo creo que
22 atribuir todo a alguien que entra de la noche a

1 la mañana es absurdo.

2 Ahora volviendo a lo que yo quería señalar,
3 la transcripción, cuando han presentado sus
4 argumentos de apertura, la otra parte cuando
5 presentó esta diapositiva no dijo, no dijo:
6 "Cuando Neustar se fue del país ya han visto
7 que aumentó exponencialmente la venta de los
8 dominios o los registros". Dijo sencillamente
9 que había una nueva concesión en 2020 y que
10 aumentaron drásticamente las cifras en 2020.
11 Eso es lo que dijeron en ese momento. No
12 mencionaron ni a Neustar ni a la venta ni que
13 tal cosa es atribuible o no a Neustar. Dijeron
14 sencillamente que con la nueva concesión habían
15 aumentado mucho las ventas. Esto es lo que yo
16 estaba tratando, y no cuando Neustar se fue del
17 país. O sea que yo creo que esta es una
18 refutación de todas maneras impropia.

19 Y con respecto a la cifra del 70 por ciento,
20 el informe de la UIT, y este es nuevamente un
21 documento y no una transparencia la que nos ha
22 mostrado, el documento que nos ha mostrado es

1 el C-67. Y este dice que da estos indicadores
2 financieros, efectivamente, de acuerdo con tal
3 decreto.

4 Yo he dado una hojeada a este decreto y en
5 esta sección -estamos atestiguándolo-, ahí hay
6 una lista con el 70 por ciento en ese decreto,
7 pero tiene que ver con garantías financieras y
8 qué tipo de activos tiene que tener la entidad,
9 etcétera. O sea que yo no sé si la señora
10 Ordoñez tiene razón o no. De todas maneras, ese
11 decreto no forma parte del expediente. Pero
12 presentar un testimonio sin tener el decreto en
13 el expediente, tenga o no razón con respecto al
14 contenido de lo que dice, para mí es totalmente
15 impropio. Tenemos las actas, tenemos lo que se
16 dijo, tenemos lo que sí está en los
17 expedientes, lo que se dijo al inicio y que
18 ahora se está argumentando de nuevo al final.

19 Esto es todo, señor presidente.

20 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
21 Cuando usted dice que el informe de UIT está
22 allí, pues, muy bien, lo miraremos. Y de todas

1 maneras las partes pueden hacer cualquier otro
2 comentario en los escritos posteriores a esta
3 audiencia si les parece conveniente.

4 ¿Algo más de parte de mis colegas? No,
5 parece que no. No tenemos nada más por nuestra
6 parte.

7 ¿Alguna parte quiere plantar alguna otra
8 cosa? Señor Baldwin.

9 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés): No
10 tenemos nada en particular que plantear. Y sé
11 que de todas maneras usted va a agradecer a los
12 estenotipistas y a los intérpretes, a los que
13 les agradecemos también por su profesionalidad
14 y su excelente trabajo. Gracias al Tribunal por
15 la atención que nos ha prestado y ha sido un
16 gusto trabajar con ustedes.

17 Y también tenemos una excelente relación con
18 nuestros colegas de la otra parte. Lo
19 agradecemos. Y sería renuente el no agradecer
20 muy especialmente a la señora Lavista y a la
21 excelente Secretaría por la manera en que nos
22 han ayudado y asistido. Eso es todo.

1 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
2 ¿Algo más, señor Gouiffès?

3 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):
4 Ningún tema nuevo, y por una vez estoy muy de
5 acuerdo con lo que acaba de decir mi colega. O
6 sea que no hace falta que repita los mismos
7 agradecimientos. Pero digo muchas gracias a
8 todos.

9 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):
10 Seguramente vamos a encontrar algún otro ámbito
11 en el cual pueden estar de acuerdo.

12 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):
13 Serán pocas estas áreas, pero puede ser. En
14 fin, tanto mejor. Muchas gracias.

15 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés): Y
16 yo también en nombre del Tribunal quiero
17 reiterar este agradecimiento a los
18 estenotipistas y a los intérpretes. Y también
19 queremos agradecer a los abogados, a los
20 letrados por todo este trabajo. Han sido unas
21 presentaciones muy bien preparadas, muy bien
22 presentadas que nos han ayudado mucho. Y

1 también celebro la profesionalidad de ambas
2 partes. A veces, bueno, se puede -- yo respeto
3 que haya todas estas diferencias, pero todo ha
4 sido sumamente profesional.

5 Y agradezco también a la Secretaría, a la
6 señora Lavista por el excelente trabajo que ha
7 realizado. Y con esto llegamos al término de
8 nuestras tareas.

9 Les deseo un feliz viaje. Muchísimas
10 gracias.

11 (Es la hora 12:15)

CERTIFICADO DEL ESTENOTIPISTA DEL TRIBUNAL

Quien suscribe, Paul Pelissier, Taquígrafo Parlamentario, estenógrafo del Tribunal, dejo constancia por el presente de que las actuaciones precedentes fueron registradas estenográficamente por mí y luego transcritas mediante transcripción asistida por computadora bajo mi dirección y supervisión y que la transcripción precedente es un registro fiel y exacto de las actuaciones.

Asimismo dejo constancia de que no soy asesor letrado, empleado ni estoy vinculado a ninguna de las partes involucradas en este procedimiento, como tampoco tengo intereses financieros o de otro tipo en el resultado de la diferencia planteada entre las partes.

Paul Pelissier, Taquígrafo Parlamentario
D-R Esteno